



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 06 de Marzo del 2023

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000045-2023-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 002-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 17 de febrero de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Urak'alala Ukhu Patapata, ubicado en el distrito de Patambuco, provincia de Sandia, departamento de Puno; los Informes N° 000193-2023-DSFL/MC e Informe N° 000052-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000042-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta*





*afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 002-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 17 de febrero de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico de Urak'alala Ukhu Patapata, ubicado en el distrito de Patambuco, provincia de Sandia, departamento de Puno; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antropicos y naturales, según lo siguiente:

#### **Antrópicos**

*Se registró la alteración por extracción de bloques de piedra (laja pizarra), integrantes de los muros de contención de terrazas, recintos esquineros, entre otros, para la construcción (cimentación) de viviendas modernas. Asimismo, la instalación de estructuras temporales y la presencia de residuos sólidos al interior de los espacios construidos. Por otro lado, tenemos el riesgo de afectación por crecimiento del área construida del poblado de Patambuco.*

#### **Naturales**

*"Tenemos la lluvia, que han ocasionado el colapso de muros de contención y estructuras anexas en el monumento paisajístico.*

Que, mediante Memorando N° 000111-2023/DDC PUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico de Urak'alala Ukhu Patapata recaída en el Informe de Inspección N° 002-2023-SDDPCICI DDC PUN-VMV/MC de fecha 17 de febrero de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000193-2023-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000052-2023-DSFL-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Urak'alala Ukhu Patapata;

Que, mediante Informe N° 000042-2023-DGPA-ARD/MC, de fecha 01 de marzo de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico de Urak'alala Ukhu Patapata;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Urak'alala Ukhu Patapata, ubicado en el distrito de Patambuco, provincia de Sandía, departamento de Puno, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano perimétrico con código PROV-004-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023, los que presentan las siguientes coordenadas:

Table with 6 columns: Vértice, Lado, Distancia, Ángulo, Este, Norte. It lists 13 vertices (P1 to P13) with their respective side lengths, distances, angles, and coordinates.



Datum: WGS84  
Zona UTM: 19L  
Área: 36 768.5912 m<sup>2</sup> (3.67682 ha)  
Perímetro: 1042.9016 ml

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 002-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 17 de febrero de 2023, así como en los Informes N° 000193-2023-DSFL/MC y 000052-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código PROV-004-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023 que se adjunta como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Coordinar con la municipalidad distrital de Patambuco y las comunidades que viven adyacentes al monumento, la realización de capacitaciones de sensibilización y la realización de programas de participación ciudadana relacionados con la revaloración del paisaje arqueológico y las prácticas tradicionales asociadas con dicha infraestructura agrícola.
Señalización:	x	Coordinar con la Dirección de Catastro del Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Patambuco, de manera que se proceda con la señalización (Paneles) del paisaje arqueológico.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	Coordinar entre la Municipalidad Distrital de Patambuco y los presuntos propietarios, el retiro y traslado de las estructuras temporales asentadas o instaladas al interior del monumento arqueológico, para un adecuado uso social de monumento, priorizando su salvaguarda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Patambuco, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 002-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 17 de febrero de 2023, el Informe N° 000193-2023-DSFL/MC, Informe N° 000052-2023-DSFL-NGC/MC, Informe N° 000042-2023-DGPA-ARD/MC y el plano perimétrico con código N° PROV-004-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**MOIRA ROSA NOVOA SILVA**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.03.2023 11:38:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 01 de Marzo del 2023

**INFORME N° 000042-2023-DGPA-ARD/MC**

**A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**  
DIRECTORA-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA  
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL  
PAISAJE ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL DE URUK'ALALA  
UKHU PATAPATA, DISTRITO DE PATAMBUCO, PROVINCIA  
DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO.

**Referencia :** PROVEIDO N° 001237-2023-DGPA/MC (27FEB2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

Mediante Memorando N° 000111-2023/DDC PUN/MC de fecha 21 de febrero de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 002-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 17 de febrero de 2023 por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico de Uruk'alala Ukhu Patapata, ubicado en el distrito de Patambuco, provincia de Sandia, departamento de Puno.

Mediante Informe N° 000193-2023-DSFL/MC de fecha 27 de febrero de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000052-2023-DSFL-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico de Uruk'alala Ukhu Patapata, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, especialista de la DDC Puno.

**II. Base Legal:**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"*.
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada"*.
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"*; añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean"*.
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*





- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Puno, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 17 de febrero de 2023, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico de Uruk'alala Ukhu Patapata, se





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

encuentran expuesto a afectaciones debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Antrópicos

Se registró la alteración por extracción de bloques de piedra (laja pizarra), integrantes de los muros de contención de terrazas, recintos esquineros, entre otros, para la construcción (cimentación) de viviendas modernas. Asimismo, la instalación de estructuras temporales y la presencia de residuos sólidos al interior de los espacios construidos. Por otro lado, tenemos el riesgo de afectación por crecimiento del área construida del poblado de Patambuco.

Naturales

Tenemos la lluvia, que han ocasionado el colapso de muros de contención y estructuras anexas en el monumento paisajístico.

3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer precisa en el Informe de Inspección N° 002-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 17 de febrero de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

Table with 2 columns: MEDIDA and REFERENCIA. It lists three measures: 1) Paralización y/o cese de la afectación, 2) Señalización, and 3) Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 002-2023 -SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 17 de febrero de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, así como los Informes N° 000193-2023-DSFL/MC e Informe N° 000052-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

#### **IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico de Uruk'alala Ukhu Patapata, ubicado en el distrito de Patambuco, provincia de Sandia, departamento de Puno

#### **V. Recomendación:**

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico de Uruk'alala Ukhu Patapata, ubicado en el distrito de Patambuco, provincia de Sandia, departamento de Puno.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Anny Sabel Ríos Davila**  
**Legal DGPA**

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27.02.2023 17:39:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 27 de Febrero del 2023

**INFORME N° 000193-2023-DSFL/MC**

**A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA  
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL  
DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL DE  
URUK'ALALA UKHU PATAPATA, DISTRITO DE  
PATAMBUCO, PROVINCIA DE SANDIA,  
DEPARTAMENTO DE PUNO.

**Referencia :** INFORME N° 000052-2023-DSFL-NGC/MC (27FEB2023)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, para la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Uruk'alala Ukhu Patapata, ubicado en el distrito de Patambuco, provincia de Sandía, departamento de Puno.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe N° 002-2023-SDDPCICI-DDCPUN-VMV/MC del 17 de febrero de 2023, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PROV-004-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS**  
**PAISAJE ARQUEOLÓGICO URAK'ALALA UKHU PATAPATA**

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 19S  
**Área:** 36768,5912 m<sup>2</sup> (3,6768 ha)  
**Perímetro:** 1042,90 m

PAISAJE ARQUEOLÓGICO URAK'ALALA UKHU PATAPATA					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo	Este	Norte
P1	P1-P2	76.34	58°49'40"	433489.57	8412394.53
P2	P2-P3	66.42	168°30'37"	433535.07	8412455.83
P3	P3-P4	53.4	110°16'51"	433584.41	8412500.14
P4	P4-P5	62.05	217°33'55"	433632.06	8412475.37

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

P5	P5-P6	63.13	220°16'51"	433693.15	8412486.25
P6	P6-P7	41.89	155°16'50"	433733.41	8412534.88
P7	P7-P8	96.34	217°22'15"	433771.17	8412553.02
P8	P8-P9	66.52	82°9'49"	433814.86	8412638.88
P9	P9-P10	111.56	94°20'48"	433869.48	8412600.91
P10	P10-P11	83.16	171°21'52"	433812.93	8412504.75
P11	P11-P12	112.83	181°21'52"	433760.49	8412440.21
P12	P12-P13	106.23	108°7'41"	433692.39	8412350.25
P13	P13-P1	102.84	193°35'08"	433591.95	8412384.83

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,  
(Firma y sello)

GCH/ngc  
cc.: cc.:





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA  
CARRANZA Nadia Vanessa FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27.02.2023 15:08:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 27 de Febrero del 2023

**INFORME N° 000052-2023-DSFL-NGC/MC**

- A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- De :** NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- Asunto :** REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA  
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL  
DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL DE  
URUK'ALALA UKHU PATAPATA, DISTRITO DE  
PATAMBUCO, PROVINCIA DE SANDIA,  
DEPARTAMENTO DE PUNO.
- Referencia :** PROVEIDO N° 001131-2023-DSFL/MC (22FEB2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia para informarle lo siguiente:

**I) Antecedentes**

- Mediante Memorando N° 000111-2023/DDC PUN del 21 de febrero de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno solicita la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Uruk'alala Ukhu Patapata, ubicado en el distrito de Patambuco, provincia de Sandia, departamento de Puno.

**II) Análisis**

- El bien inmueble prehispánico Uruk'alala Ukhu Patapata, ubicado en el distrito de Patambuco, provincia de Sandia, departamento de Puno no ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de polígono registrado en el SIGDA.

**2.1 Descripción del bien**

- Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, el monumento Colo Colo, se clasifica como paisaje arqueológico, presentando las siguientes características:

*El Paisaje Arqueológico de Uruk'alala Ukhu Patapata, no ha sido declarado como patrimonio cultural de la Nación. Se sitúa principalmente en la ladera al este del actual poblado de Patambuco, entre los 3525 y 3562 msnm, con una extensión aproximada de 3.68 hectáreas. Se caracteriza por presentar una serie de estructuras de funcionalidad diferenciada (terrazas agrícolas-habitacionales), cuyas características morfológicas cronológicamente corresponde a los grupos culturales del periodo intermedio tardío e inicio de la expansión Inca en la región Puno.*





## 2.2 Afectaciones dentro del monumento

- Según se reporta en el Informe de Inspección N° 002-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC del 17 de febrero de 2023, el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, realizó una inspección al bien en mención el día 7 de julio de 2022, reportando las siguientes afectaciones:

### FACTORES ANTRÓPICOS

#### Verificada:

*Se registró la alteración por extracción de bloques de piedra (laja pizarra), integrantes de los muros de contención de terrazas, recintos esquineros, entre otros, para la construcción (cimentación) de viviendas modernas. Asimismo, la instalación de estructuras temporales y la presencia de residuos sólidos al interior de los espacios construidos. Por otro lado, tenemos el riesgo de afectación por crecimiento del área construida del poblado de Patambuco.*

*Tenemos la lluvia, que han ocasionado el colapso de muros de contención y estructuras anexas en el monumento paisajístico.*

Como información complementaria, se indica: *Lamentablemente el paisaje arqueológico viene siendo afectado por el crecimiento poblacional, el abandono parcial de la práctica agrícola y el desinterés de las autoridades locales por recuperar y poner en valor el paisaje arqueológico y sistema de andenería de la zona de Patambuco. En tal sentido, el estado de conservación del monumento es aproximadamente del 65%. Asimismo, si consideramos el hecho de no contar con la medida cautelar de la protección provisional, entonces no se contaría con un marco legal que pudiera garantizar al corto plazo, la salvaguarda del monumento en mención y su depredación producto del crecimiento poblacional.*

Asimismo, informa: *El uso actual del MAP como cantera de material constructivo, sumado a una inadecuada gestión de los recursos turísticos locales y valoración cultural de la población que habita en Patambuco, refleja que el paisaje está propenso a seguir siendo afectado por los miembros de la comunidad, mientras que, en relación a su recuperación al estado anterior, hasta la fecha las alteraciones registradas son de carácter reversible.*

## 2.3. Del polígono de delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud, presentadas en el informe de inspección N° 002-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC y en el plano PROV-004-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023, con la siguiente información técnica:

### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLÓGICO URAK'ALALA UKHU PATAPATA

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 19S  
**Área:** 36768,5912 m<sup>2</sup> (3,6768 ha)  
**Perímetro:** 1042,90 m

PAISAJE ARQUEOLÓGICO URAK'ALALA UKHU PATAPATA					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo	Este	Norte
P1	P1-P2	76.34	58°49'40"	433489.57	8412394.53





P2	P2-P3	66.42	168°30'37"	433535.07	8412455.83
P3	P3-P4	53.4	110°16'51"	433584.41	8412500.14
P4	P4-P5	62.05	217°33'55"	433632.06	8412475.37
P5	P5-P6	63.13	220°16'51"	433693.15	8412486.25
P6	P6-P7	41.89	155°16'50"	433733.41	8412534.88
P7	P7-P8	96.34	217°22'15"	433771.17	8412553.02
P8	P8-P9	66.52	82°9'49"	433814.86	8412638.88
P9	P9-P10	111.56	94°20'48"	433869.48	8412600.91
P10	P10-P11	83.16	171°21'52"	433812.93	8412504.75
P11	P11-P12	112.83	181°21'52"	433760.49	8412440.21
P12	P12-P13	106.23	108°7'41"	433692.39	8412350.25
P13	P13-P1	102.84	193°35'08"	433591.95	8412384.83

### III) Conclusiones

- El bien inmueble prehispánico Uruk'alala Ukhu Patapata, ubicado en el distrito de Patambuco, provincia de Sandia, departamento de Puno no ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de polígono registrado en el SIGDA.
- La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.
- Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Uruk'alala Ukhu Patapata, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos, presentado en el informe técnico de viabilidad y en el plano PROV-004-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023.

### IV) Recomendaciones

- Remitar el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.
- Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno la elaboración del expediente de declaratoria y expediente técnico del mencionado bien.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,  
(Firma y sello)

Se adjunta vía SGD:

- Informe N° 001-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC
- Plano PROV-004-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023

NGC  
cc.: cc.:





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA DE PUNOSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES

## INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-2023 -SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	MARUSIC VERDEGUER, VELKO PETER				
R,N,A, N° - COARPE N°	AM-1828 / 041500				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES DE LA DDC-PUNO				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	14:30
	07	07	2022	HORA DE CULMINACIÓN:	15:00
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	17	02	2023	FIRMA:	 Firmado digitalmente por MARUSIC VERDEGUER Velko Peter FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 17.02.2023 11:35:39 -05:00

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Puno
Provincia:	Sandia
Distrito / Comunidad:	Patambuco
Coordenada(s) referencial(es):	E 433 689 N 8 412 466
Acceso / vías:	<p><b>Ruta: Puno-Juliaca:</b> Por la Carretera asfaltada Puno – Juliaca (PE-3S), por 43 Km. aproximadamente, hasta llegar a la ciudad de Juliaca desde donde tomamos hacia el noroeste la carretera PU-34H por 7.4 km, hasta empalmar con la carretera Juliaca – Azángaro (PU-113), siguiendo la carretera rumbo hasta Azángaro por 67.6 Km. aproximadamente. Al llegar a Azángaro, giramos hacia la derecha hasta empalmar con la carretera PU-111, que une Azángaro con Quiscupunco, siguiendo la ruta por aproximadamente 95 Km hasta llegar al empalme con la carretera PU-104, que va a Crucero (girar a la izquierda), desde donde avanzamos 18 km, desviándonos a la derecha, hacia una trocha afirmada por 26 Km hasta llegar a la plaza de Patambuco. Luego, descendemos por una trocha por aproximadamente 1 km, desde donde se puede apreciar a la mano izquierda, justo al frente del estadio distrital el paisaje arqueológico.</p>

### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1,1	Arquitectura	X		Se evidencian algunos recintos esquineros asociados con las terrazas prehispánicas. El material empleado fue la piedra (laja de pizarra), unida con mortero de barro.
1,2	Cerámica		X	
1,3	Lítico		X	
1,4	Óseo		X	
1,5	Malacológico		X	
1,6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		Está formado por terrazas prehispánicas con muros de contención de piedra (laja), con estructuras o recintos esquineros y vanos en los muros a manera de hornacinas, conocido popularmente como putukos. Además, muchas presentan escalinatas y volados en los límites del muro de contención para el desplazamiento peatonal.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				



a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico
b)	Descripción del MAP	El Paisaje Arqueológico de Uruk'alala Ukhu Patapata, no ha sido declarado como patrimonio cultural de la Nación. Se sitúa principalmente en la ladera al este del actual poblado de Patambuco, entre los 3525 y 3562 msnm, con una extensión aproximada de 3.68 hectáreas. Se caracteriza por presentar una serie de estructuras de funcionalidad diferenciada (terrazas agrícolas-habitacionales), cuyas características morfológicas cronológicamente corresponde a los grupos culturales del periodo intermedio tardío e inicio de la expansión Inca en la región Puno.

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
<b>Agentes antrópicos</b>	X		X	X	Se registró la alteración por extracción de bloques de piedra (laja pizarra), integrantes de los muros de contención de terrazas, recintos esquineros, entre otros, para la construcción (cimentación) de viviendas modernas. Asimismo, la instalación de estructuras temporales y la presencia de residuos sólidos al interior de los espacios construidos. Por otro lado, tenemos el riesgo de afectación por crecimiento del área construida del poblado de Patambuco.
<b>Factores naturales</b>	X		X		Tenemos la lluvia, que han ocasionado el colapso de muros de contención y estructuras anexas en el monumento paisajístico.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
<b>Preservación</b>	Lamentablemente el paisaje arqueológico viene siendo afectado por el crecimiento poblacional, el abandono parcial de la práctica agrícola y el desinterés de las autoridades locales por recuperar y poner en valor el paisaje arqueológico y sistema de andenería de la zona de Patambuco. En tal sentido, el estado de conservación del monumento es aproximadamente del 65%. Asimismo, si consideramos el hecho de no contar con la medida cautelar de la protección provisional, entonces no se contaría con un marco legal que pudiera garantizar al corto plazo, la salvaguarda del monumento en mención y su depredación producto del crecimiento poblacional.				
<b>Fragilidad</b>	El uso actual del MAP como cantera de material constructivo, sumado a una inadecuada gestión de los recursos turísticos locales y valoración cultural de la población que habita en Patambuco, refleja que el paisaje está propenso a seguir siendo afectado por los miembros de la comunidad, mientras que en relación a su recuperación al estado anterior, hasta la fecha las alteraciones registradas son de carácter reversible.				

## 2,3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación,
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o <b>BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO NO DECLARADO</b> , amparado por la presunción legal de su condición cultural,

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	



## IV. RECOMENDACIONES

## a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

## a,1 Monumento Arqueológico Prehispánico

PAISAJE ARQUEOLÓGICO					
URAK'ALALA UKHU PATAPATA					
VERTICE	COORDENADA UTM WGS84		LADO	DIST, (m)	ANGUL O
	ESTE	NORTE			
P1	433489.57	8412394.53	P1-P2	76.34	58°49'40"
P2	433535.07	8412455.83	P2-P3	66.42	168°30'37"
P3	433584.41	8412500.14	P3-P4	53.4	110°16'51"
P4	433632.06	8412475.37	P4-P5	62.05	217°33'55"
P5	433693.15	8412486.25	P5-P6	63.13	220°16'51"
P6	433733.41	8412534.88	P6-P7	41.89	155°16'50"
P7	433771.17	8412553.02	P7-P8	96.34	217°22'15"
P8	433814.86	8412638.88	P8-P9	66.52	82°9'49"
P9	433869.48	8412600.91	P9-P10	111.56	94°20'48"
P10	433812.93	8412504.75	P10-P11	83.16	171°21'52"
P11	433760.49	8412440.21	P11-P12	112.83	181°21'52"
P12	433692.39	8412350.25	P12-P13	106.23	108°7'41"
P13	433591.95	8412384.83	P13-P1	102.84	193°35'08"
<b>Área: 36768,5912 m<sup>2</sup>, (3,6768 ha.)</b>					
<b>Perímetro: 1042,90 m.</b>					

## b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	<b>X</b>	Coordinar con la municipalidad distrital de Patambuco y las comunidades que viven adyacentes al monumento, la realización de capacitaciones de sensibilización y la realización de programas de participación ciudadana relacionados con la revaloración del paisaje arqueológico y las prácticas tradicionales asociadas con dicha infraestructura agrícola.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	<b>X</b>	Coordinar con la Dirección de Catastro del Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Patambuco, de manera que se proceda con la señalización (Paneles) del paisaje arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	<b>X</b>	Coordinar entre la Municipalidad Distrital de Patambuco y los presuntos propietarios, el retiro y traslado de las estructuras temporales asentadas o instaladas al interior del monumento arqueológico, para un adecuado uso social de monumento, priorizando su salvaguarda.

**V. REGISTRO FOTOGRÁFICO****5,1 FOTOGRAFÍAS DE LA VALORACIÓN CULTURAL DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO  
MONUMENTAL COLO COLO**

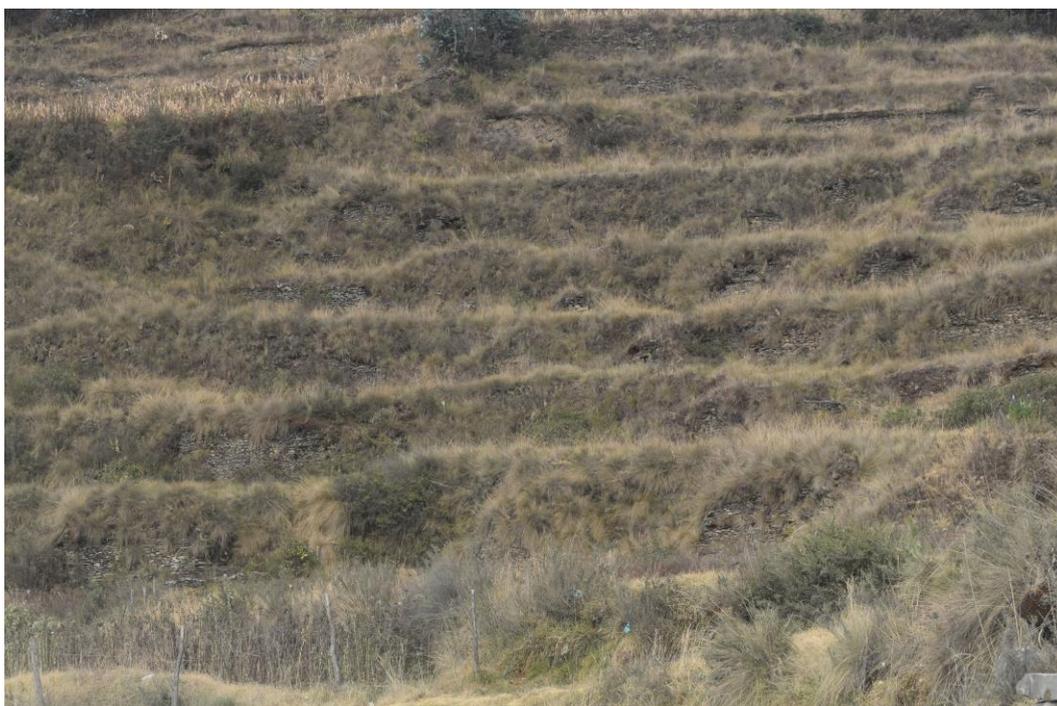
**Imagen N° 1: Fotografía Satelital tomada de Google Earth, mostrando la poligonal propuesta para el paisaje arqueológico.**



**Imagen N° 2: Vista Panorámica del paisaje cultural.**



**Imagen N° 3: Detalle del paisaje cultural.**



**Imagen N° 4: Detalle de andenería en el paisaje arqueológico.**



**Imagen N° 5: Detalle de la altura de los muros de contención que conforman las terrazas agrícolas.**



**Imagen N° 6: Vista en detalle de muros de estructuras asociadas a las terrazas.**



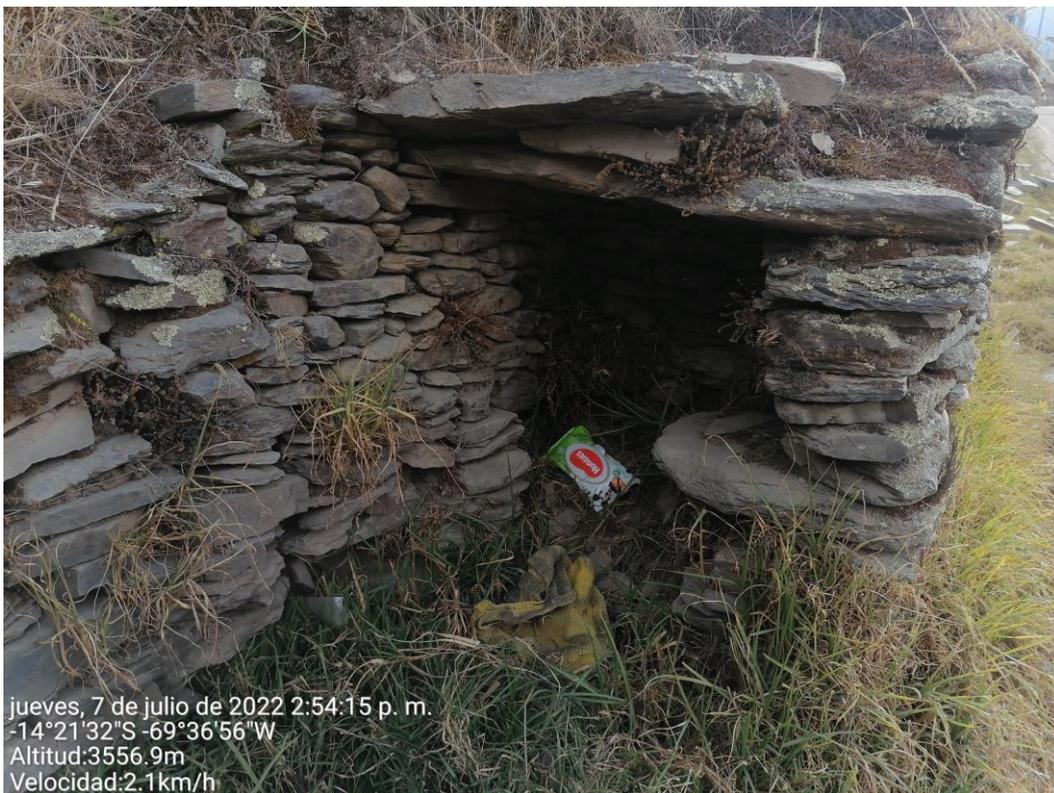
**Imagen N° 7: Vista de la asociación de la estructura con la andenería.**



**Imagen N° 8: Vista en detalle de andenería y recintos esquineros adosados a los andenes.**



**Imagen N° 9: Detalle del paramento de los muros de contención de los andenes.**



**Imagen N° 10: Detalle de hornacina asociada a los andenes.**



**Imagen N° 11: Detalle de volado asociado al desplazamiento peatonal**



**Imagen N° 12: Recinto esquinero adosado al muro de contención de un andén.**



**Imagen N° 13: Detalle de recinto esquinero.**

**5,2, REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VULNERABILIDAD DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL DE COLO COLO:**

**Imagen N° 14: Remoción de estructura para extracción de material.**



**Imagen N° 15: Fotografía en detalle del material constructivo extraído.**



**Imagen N° 16: Fotografía de material constructivo extraído, usado para la cimentación de viviendas modernas.**



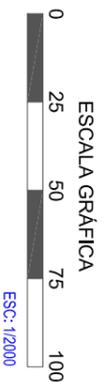
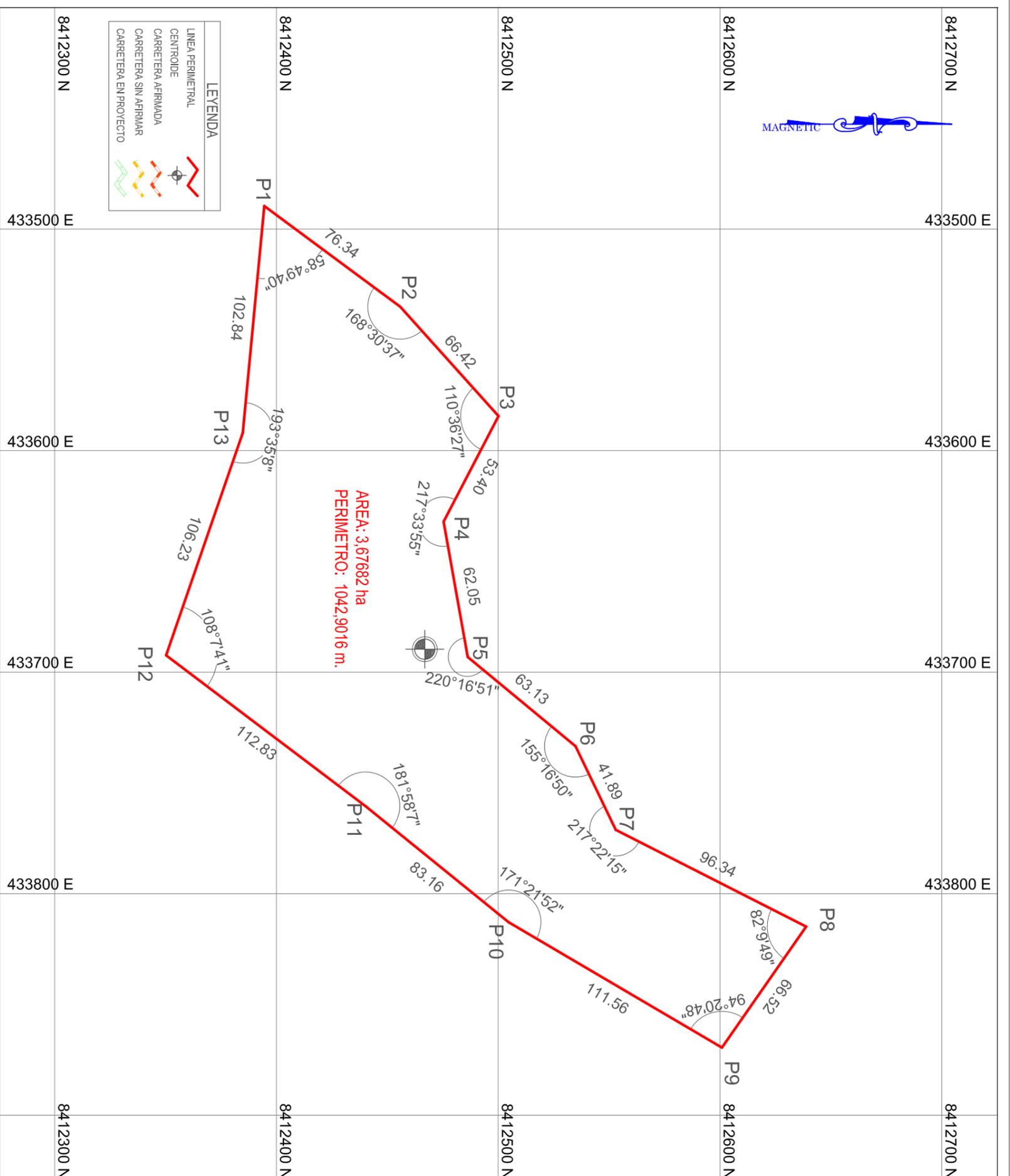
**Imagen N° 17: Presencia de estructuras temporales al interior del MAP.**



**Imagen N° 18: Fotografía que muestra presencia de residuos sólidos al interior de estructuras.**

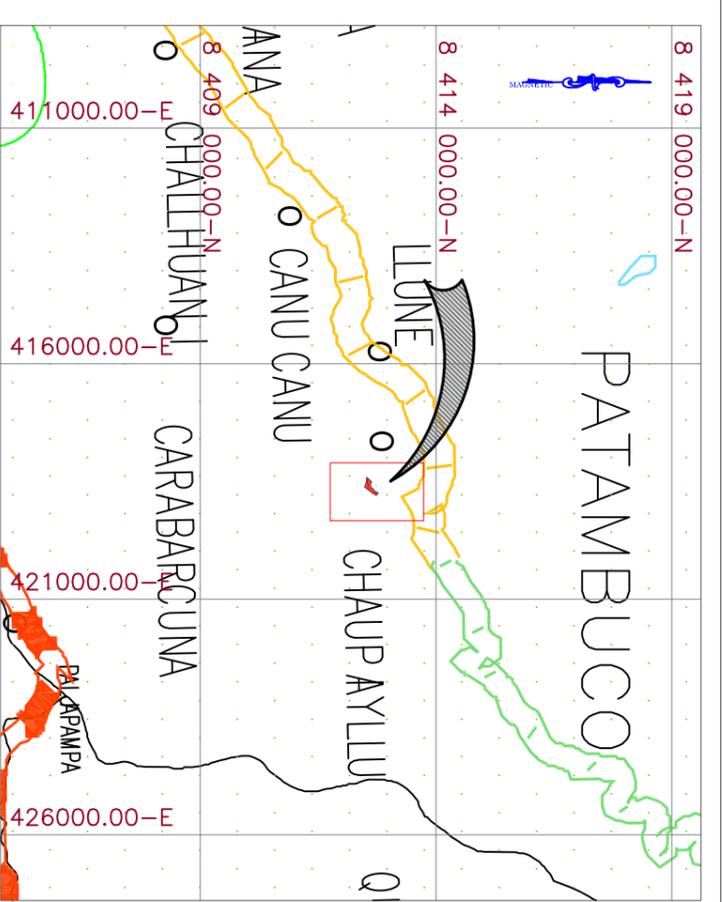


**Imagen N° 19: Fotografía que muestra presencia de residuos sólidos al interior de estructuras.**



LEYENDA	
	LÍNEA PERIMETRAL
	CENTROIDE
	CARRETERA AFIRMADA
	CARRETERA SIN AFIRMAR
	CARRETERA EN PROYECTO

**VISTA EN PLANTA DE: PAISAJE ARQUEOLÓGICO URAK'ALALA UKHU-PATAPATA**  
ESC: 1/2000



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	76.34	58°49'40"	433489.57	8412394.53
P2	P2-P3	66.42	168°30'37"	433535.07	8412455.83
P3	P3-P4	53.4	110°36'27"	433584.41	8412500.14
P4	P4-P5	62.05	217°33'55"	433632.06	8412475.37
P5	P5-P6	63.13	220°16'51"	433693.15	8412486.25
P6	P6-P7	41.89	155°16'50"	433733.41	8412534.88
P7	P7-P8	96.34	217°22'15"	433771.17	8412553.02
P8	P8-P9	66.52	82°9'49"	433814.86	8412638.88
P9	P9-P10	111.56	94°20'48"	433869.48	8412600.91
P10	P10-P11	83.16	171°21'52"	433812.93	8412504.75
P11	P11-P12	112.83	181°58'7"	433760.49	8412440.21
P12	P12-P13	106.23	108°7'41"	433692.39	8412350.25
P13	P13-P1	102.84	193°35'08"	433591.95	8412384.83

AREA: 36768.5912 m<sup>2</sup>  
AREA: 3.67682 ha  
PERIMETRO: 1042.9016 m.

		DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA PUNO		SUBDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD	
PERÚ		Ministerio de Cultura			
PAISAJE ARQUEOLÓGICO URAKALALA UKHU PATAPATA					
Arqueólogo Responsable:	Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer				
Edición y Post-Proceso:	Arq. Walter Cabana Puño				
VºPº:	Lic. Joel Cardenas Martinez				
Distrito:	Patambuco	Zona:	19 L	Centroide:	
Provincia:	Sandia	Proyeccion:	UTM	Este (X) :	433689.6539
				Norte (Y) :	8412466.9409
Departamento:	Puno	Datum:	WGS84	Escala:	Indicada
Fecha:	Febrero - 2023				
Código de plano:	PROV-004-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023				